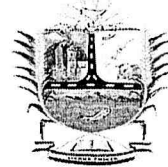




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 – 2015-CM-MPA/SG

Azángaro, 11 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro de fecha 11 de junio del año 2015, informe N° 15- 2015 – GAT/MPA de fecha 21 de abril del 2015 suscrito por el Gerente de Administración Tributaria referente a la propuesta de la Ordenanza Municipal que **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE AZANGARO**, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972 prescribe que, son atribuciones del concejo municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N°135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y el artículo 41 establece en su segundo párrafo, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en ese orden de ideas y siendo conscientes de la crisis económica que se tiene atravesando la ciudadanía y, habiéndose recogido el sentir de aquellos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, y que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello, y siendo conveniente brindar a nuestros vecinos facilidades de pago, es necesario establecer un beneficio que les permita regularizar la situación actual de pago por derecho de impuestos prediales y arbitrios municipales.

POR LO TANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la precitada norma el Concejo Municipal de Azángaro APROBÓ por unanimidad la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE AZANGARO**. El mismo que consta de SIETE (07) Artículos, DOS (02) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, Oficina de Secretaría General su publicación conforme a Ley, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de sus Alcances, Oficina de Informática la correcta aplicación en el sistema informático y su difusión en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro; así mismo cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad edil. www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Eusebio R. Quispe Mariani
SECRETARIA GENERAL